

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



AUTORIDADES

Dr. Juan Manuel Urtubey
Gobernador

Dr. Ramiro Simón Padrós
Secretario General de la
Gobernación

Dr. Luis Gustavo Gómez
Almaras
Secretario Legal y Técnico

Dra. Teresa Vieyra Martínez
Directora General

foto: Camino a Cafayate, Salta.

Edición N° 20.191

Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Secretaría General de la Gobernación.

Dirección General de Boletín Oficial.

TARIFAS

Resolución N° 450 D/2.017

PUBLICACIONES – TEXTOS HASTA 200 PALABRAS – Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

	Normal	Urgente
Excedente por palabras	\$ 1,00	\$ 2,00

SECCION ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua Pública	\$ 150,00	\$ 400,00
Remates Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Avisos Administrativos.....	\$ 150,00	\$ 400,00
Resoluciones Licitaciones Contrataciones Directas Concursos de Precios Citaciones o Notificaciones Audiencias Públicas Líneas de Ribera, etc.		

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de Minas	\$ 150,00	\$ 400,00
Edictos Judiciales	\$ 150,00	\$ 400,00

Sucesorios | Remates | Quiebras | Concursos preventivos | Posesiones veinteañales, etc.

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos Comerciales	\$ 150,00	\$ 400,00
Asambleas Comerciales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Estado/s Contable/s (por cada página)	\$ 330,00	\$ 830,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas Profesionales.....	\$ 110,00	\$ 280,00
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas y otros).....	\$ 80,00	\$ 200,00
Avisos Generales.....	\$ 150,00	\$ 400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	\$ 15,00
Separatas y Ediciones Especiales	
Menor de 200 Pág. \$ 90,00 De 201 a 400 Pág. \$ 150,00 De 401 a 600 Pág. \$ 225,00	
Más de 601 Pág. \$ 255,00	

FOTOCOPIAS

Simple de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 3,00
Autenticadas de instrumentos publicados en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 15,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 15,00
Autenticadas de la colección de Boletines desde el año 1.974 al 2.003	\$ 30,00

ARANCEL

Arancel diferenciado por servicios prestados en Ciudad Judicial (Res. N° 269/10)	\$ 20,00
--	----------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 102 del 18/01/2018 – M.C.T.y D. – APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DE DEPORTES Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO EL TRIBUNO ASOCIACIÓN CIVIL. (VER ANEXO)	6
N° 104 del 18/01/2018 – M.C.T.y D. – DELEGA EN EL SR. MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES LA FACULTAD DE CELEBRAR CONTRATOS DE OBRAS O SERVICIOS, VINCULADOS A LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	6
N° 106 del 18/01/2018 – M.C.T.y D. – MODIFICA DECRETO N° 08/09 – INSTITUTO DE PROMOCIÓN TURISTICA.	7
N° 107 del 18/01/2018 – M.S. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA OPERATIVA Y TÉCNICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL TRÁNSITO VEHICULAR. (VER ANEXO)	9
N° 110 del 18/01/2018 – M.S.P. – DECRETO N° 894/16: DEJA SIN EFECTO EXCEPCIÓN DE MATRICULACIÓN DEL DR. JUAN CARLOS LIMACHI MAMANÍ. AUTORIZA, EN VIRTUD DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PROYECTO APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1.607/17, LA EXCEPCIÓN DE MATRICULACIÓN DE PROFESIONALES. DRA. EMMA PACO TORRES Y OTROS.	9
N° 111 del 18/01/2018 – M.S. – DISPONE PASE A RETIRO OBLIGATORIO DE PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA. CRIO. GRAL. CORDOBA MIGUEL ANGEL Y OTROS. (VER ANEXO)	11
N° 115 del 18/01/2018 – S.G.G. – APRUEBA ESTRUCTURA, PLANTA DE CARGOS Y COBERTURA DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO)	13
N° 117 del 18/01/2018 – M.I.T.y V. – AUTORIZA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE DPTO. ORÁN CON DESTINO HABITACIONAL Y A LA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA.	13
N° 118 del 18/01/2018 – M.S. – APRUEBA CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LAS COMUNIDADES ABORIGENES DE CAMPO LUJAN, CENTRO KOLLA UNIDOS DE ABRA DEL SAUCE Y RODEO COLORADO Y COMUNIDAD VIZCARRA Y LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. DESTINO: FUNCIONAMIENTO DESTACAMENTO POLICIAL. (VER ANEXO)	15
N° 119 del 18/01/2018 – M.I.T.y V., M.G.D.H.y J. – APRUEBA ACUERDO MARCO "PROGRAMA CONECTATE DE INSTALACIÓN DOMICILIARIA DE GAS", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA, LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y GASNOR S.A. (VER ANEXO)	16
N° 121 del 18/01/2018 – M.E. – LEY N° 8.064 – CONCENSO FISCAL: APLICABILIDAD. ADECUACIÓN DE ALÍCUOTAS DE IMPUESTOS PROVINCIALES.	17
N° 122 del 18/01/2018 – S.G.G. – INTERINATO DEL SEÑOR VICEGOBERNADOR DON MIGUEL ANGEL ISA. A CARGO DEL MANDO GUBERNATIVO DE LA PROVINCIA.	19

DECRETOS SINTETIZADOS

N° 103 del 18/01/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL PRINCIPAL JORGE DANIEL VISGARRA MARTEL. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	19
N° 105 del 18/01/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO SUBOFICIAL MAYOR GUSTAVO BERNARDO GANZALEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	20
N° 108 del 18/01/2018 – M.S.P. – SUBSIDIO. PACIENTE OMAR EXEQUIEL LAZARTE.	20
N° 109 del 18/01/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR GUILLERMO ARROYO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	21
N° 112 del 18/01/2018 – M.S.P. – SANCIÓN DE CESANTÍA. SRA. VALERIA LEUCARIA TEVEZ.	21
N° 113 del 18/01/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR PRINCIPAL JOSE IGNACIO QUIROGA. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	22

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

N° 114 del 18/01/2018 – M.S.P. – SANCIÓN DE CESANTÍA. DR. CESAR GABRIEL GIGENA.	22
N° 116 del 18/01/2018 – M.S. – RETIRO VOLUNTARIO. SUBOFICIAL MAYOR CARLOS ALEJANDRO BARRERO. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
N° 120 del 18/01/2018 – M.S. – RECHAZA RECURSO DE RECONSIDERACIÓN. SARGENTO AYUDANTE RET. MARIA ALEJANDRA PISTÁN ELÍAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA.	23
RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS	
N° 0106/18 – RESOLUCIÓN – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (VER ANEXO)	24
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 0096/2.018	25
LICITACIONES PÚBLICAS	
S.P.C. – MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 10/2.018	27
CONTRATACIONES DIRECTAS	
PODER JUDICIAL DE SALTA– EXPTE. ADM. N° 581/08, ADM. N° 632/09 Y ADM. N° 753/09.	28
PODER JUDICIAL DE SALTA– EXPTE. ADM. N° 3.276/18.	28
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–99546/17	29
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS EXPTE. N° 34–30091/16	29
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
REYES HUGO – EXPTE. N° 24.617/15 – TARTAGAL.	32
SECCIÓN GENERAL	
FE DE ERRATAS	
DE LA EDICIÓN N° 20.190 DE FECHA 24/01/2.018	34
DE LA EDICIÓN N° 20.189 DE FECHA 23/01/2.018	34
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/01/2018	35



PARQUE NACIONAL BARITÚ - Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Administrativa

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

DECRETOS

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 102

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

EXPEDIENTE N° 155 – 169.959/17

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado convenio dicha Secretaría se comprometió a otorgar una colaboración económica a la referida institución, a fin de ayudar en los gastos relativos a la participación de la institución en el Torneo Federal durante el período 2.017–2.018;

Que han tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, la Secretaría de Finanzas del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas, el Servicio Administrativo Financiero del entonces Ministerio de Gobierno y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el **Convenio de Colaboración suscripto por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes y el Club Social y Deportivo El Tribuno Asociación Civil**, el que como anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Gobierno, Ejercicio 2.017.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello (I) – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024887

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 104

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO los Decretos Nros. 4.955/08, 1.062/09, 3.601/09 y 1.603/17; y,

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos N°s. 1.062/09 y 3.601/09 se dispuso delegar en el entonces Ministro de Turismo y Cultura la facultad de celebrar contratos de locación de

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

obras o servicios, de carácter eventual, vinculados a actividades de promoción turística y cultural de la Provincia de Salta;

Que dicho ministerio tiene ahora bajo su órbita a la Secretaría de Deportes, conforme lo dispuesto por la Ley N° 8.053, y por ello la realización de actividades de promoción de cada una de las disciplinas deportivas como también la generación de condiciones favorables para el acceso a la práctica efectiva del deporte;

Que ello implica numerosos trámites para atender a las necesidades de promoción deportiva, entre ellos, la celebración de contratos de obra y servicios de carácter eventual;

Que, en dicho orden resulta conveniente extender la delegación efectuada por los Decretos N°s. 1.062/09 y 3.601/09 para la realización de todas aquellas contrataciones necesarias para la promoción de la actividad deportiva de la Provincia;

Que dicha delegación se encuentra prevista en el artículo 147 de la Constitución Provincial, en el artículo 14° de la Ley N° 8.053 y en los artículos 7°, 9° y concordantes de la Ley N° 5.348;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Ministro de Cultura, Turismo y Deportes la facultad de celebrar contratos de obras o servicios, de carácter eventual, vinculados a la promoción de las actividades deportivas de la Provincia de Salta, en el plano local, nacional y/o internacional.

ARTÍCULO 2°.- Las contrataciones que se efectúen en virtud del presente decreto no podrán, en ningún caso, exceder la autorización prevista en el presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes, y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024888

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 106

MINISTERIO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

VISTO, el pedido del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de reestructurar el Instituto de Promoción Turística (INPROTUR); y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 08/09 se creó el INPROTUR como una institución destinada a la promoción turística provincial en el marco del consenso plural entre el sector público y privado;

Que en el artículo 1° del referido Decreto se dispuso que el INPROTUR estaría integrado por el Gobierno Provincial, los municipios provinciales y todas aquellas instituciones, organizaciones y empresas vinculadas al sector turismo que soliciten formar parte del mismo;

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Que, en el artículo 2° el Decreto N° 08/09 se había dispuesto que el INPROTUR sea conducido por un Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, mediante el Decreto 4.509/09 se modificó parcialmente el art. 2° del Decreto N° 08/09, estableciéndose que la Presidencia del INPROTUR recaería en el Sr. Ministro de Turismo y Cultura, quién ejercería sus funciones;

Que en el actual contexto, y a los efectos de lograr un mejor funcionamiento del Instituto, corresponde realizar modificaciones orgánicas, de acuerdo a lo sugerido por el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Que, cabe puntualizar que el INPROTUR continuará manteniendo una relación funcional y presupuestaria con el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el art. 1° del Decreto N° 08/09, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 1°.-Créase el Instituto de Promoción Turística (INPROTUR), cuyo Directorio estará integrado por representantes del Gobierno Provincial, de los municipios, y de las instituciones relacionadas con el sector del turismo, en la forma y proporción que determine su reglamento interno.

ARTÍCULO 2°.- Modifícase parcialmente el Artículo 4° del Decreto 08/09 agregado por el Decreto 4.509/09 el que quedará redactado de la siguiente manera: “El Instituto tendrá las siguientes facultades, sin perjuicio de aquellas no enunciadas y que fueran inherentes al cumplimiento de sus fines y funciones:

- Elaborar su reglamento interno;
- Llevar adelante el Plan Estratégico y Operativo anual de promoción internacional, nacional y regional del destino Salta, incluyendo actividades por mercados estratégicos y por productos;
- Ejecutar la estrategia de imagen de la marca “Salta, Argentina” y marketing para los mercados internacionales;
- Investigar los mercados emisores internacionales y sus tendencias.

ARTÍCULO 3°: Inclúyase como artículo 5° del Decreto 08/09 el siguiente: “El Instituto de Promoción Turística de Salta (INPROTUR) contará para su funcionamiento con los recursos provenientes:

- aportes que reciba del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes;
- ingresos equivalentes al diez (10%) por ciento de lo recaudado en concepto del impuesto a las actividades económicas de la actividad hotelera y restaurantes;
- fondos que se perciban en calidad de subsidios, legados, cesiones, herencias y donaciones;
- fondos provenientes de organismos públicos o privados, ya sea de carácter provincial, nacional o internacional.

ARTÍCULO 4°: El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Cultura, Turismo y Deportes y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024889

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 107

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 342-303.230/17.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Operativa y Técnica para el control, regulación y fiscalización del tránsito vehicular en el ejido urbano del municipio, celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. Carlos Cayetano Oliver, y la Municipalidad de El Carril, representada por el señor Intendente, Dn. Efraín Orosco Bernardette; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto facultar al personal de la Policía de la Provincia a efectuar controles de tránsito vehicular y labrar las correspondientes actas de infracciones en el ejido urbano del Municipio de El Carril, a través de controles coordinados y/o conjuntos entre el personal de la Dirección de Seguridad Vial de Policía de la Provincia y el personal uniformado de Tránsito del citado municipio, con puestos fijos y móviles;

Que asimismo, la Provincia de Salta, a través de la Agencia Provincial de Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Seguridad, se encargará de velar por la normal ejecución, evaluación y supervisión del cumplimiento del presente convenio;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, en su Dictamen N° 1.935/17, no advierte objeción legal alguna para la aprobación del mencionado Convenio, siendo procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° – Apruébase el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, ASISTENCIA OPERATIVA Y TÉCNICA** para el control, regulación y fiscalización del tránsito vehicular en el ejido urbano del municipio, celebrado entre la **PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Ministro de Seguridad, Dr. **CARLOS CAYETANO OLIVER**, y la **MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL**, representada por el señor Intendente, Dn. **EFRÁÍN OROSCO BERNARDETTE**, el que como Anexo forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024890

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 110

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 84368/2.017–código 321 original y corresponde 1

VISTO la Resolución Ministerial N° 1.607/17, y

CONSIDERANDO

Que la citada Resolución Ministerial fue emitida en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria”;

Que a través del mismo se busca garantizar la atención médica continua y permanente en áreas operativas de mayor vulnerabilidad sanitaria y social de la Provincia;

Que a efectos de hacer ejecutivas dichas acciones y en miras del bien público comprometido, resulta oportuno y conveniente la incorporación de profesionales médicos extranjeros, para el desempeño de funciones en zonas desfavorables de la provincia de Salta;

Que en consecuencia, deviene necesario facilitar la radicación de los mencionados profesionales en las áreas operativas con escasez de recurso humano;

Que el Decreto N° 1.481/94 contempla la excepción de matriculación por razones de interés público a profesionales matriculados en otras jurisdicciones, para fines específicos y por tiempo limitado;

Que el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta emitió opinión favorable a la habilitación para el ejercicio de la profesión de los médicos extranjeros, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 26.869 y Decretos N°s 8.984/65 y 1.481/94.

Que mediante Decreto N° 894/16 se autorizó la excepción de matriculación al doctor JUAN CARLOS LIMACHI MAMANÍ para desempeñarse como médico en el marco de un Plan de Contingencia para el Departamento de Rivadavia y zona de influencia; por lo que ante el nuevo proyecto aprobado por Resolución Ministerial N° 1.607/17, corresponde evaluar su otorgamiento en el marco del mismo;

Que las áreas pertinentes tomaron la intervención previa de competencia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la excepción de matriculación dispuesta por Decreto N° 894/16 a favor del Dr. **JUAN CARLOS LIMACHI MAMANÍ**, en virtud de la entrada en vigencia del nuevo proyecto aprobado por Resolución Ministerial N° 1.607/17;

ARTÍCULO 2°.- Con vigencia a partir del 1° de julio de 2.017, y mientras presten servicios en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de la Atención de Salud en Áreas Operativas de Alta Criticidad Socio Sanitaria”, autorícese la excepción de matriculación a los profesionales que se detallan a continuación, y que se desempeñan en las Áreas Operativas de Alto La Sierra, Santa Victoria Este, Morillo, La Unión, Rivadavia Banda Sur, Orán (Aguas Blancas, Los Toldos e Isla de Cañas), Aguaray (Acambuco), Iruya, Nazareno, Santa Victoria Oeste, San Antonio de los Cobres y La Poma:

Dra. EMMA PACO TORRES	D.N.I. N° 40.518.735
Dr. ROLANDO CAMACHO MAMANI	D.N.I. N° 95.719.975
Dr. LILIAN LISETH RAMIRZ CHÁVEZ	D.N.I. N° 95.719.985
Dr. VERÓNICA MAMANI CUYO	D.N.I. N° 95.405.421

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Dr. ANIBAL MOGRO HAMEL	D.N.I. N° 95.718.937
Dr. JUAN CARLOS LIMACHI MAMANÍ	D.N.I. N° 95.466.712
Dra. ROSALIA GABRIELA SANCHEZ LABRA	D.N.I. N° 95.269.525
Dr. YOSVANY QUINTERO RODRIGUEZ	D.N.I. N° 94.355.226
Dra. LICETH GISELA PADILLA CRUZ	D.N.I. N° 95.580.156
Dr. FREDDY JAVIER PONCE CATARI	D.N.I. N° 95.544.953
Dra. SUYANA DEBORAH TAPIA MOYANO	D.N.I. N° 95.719.987
Dr. PABLO ANDRÉS MONTALVO ZAMBRANA	D.N.I. N° 95.720.191

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud Pública y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024891

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 111

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-174.378/17

VISTO el expediente de referencia originado por la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta del Ministerio de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia el dictado del instrumento legal correspondiente para el pase a Retiro Obligatorio de Personal Superior y Subalterno que allí se consigna, por las causales que se especifican en cada caso;

Que la medida propuesta se fundamenta en las condiciones arribadas por las respectivas Juntas de Eliminaciones del año 2.017, convocadas de acuerdo con las normas contenidas en el Decreto N° 248/75 –"Reglamento de Ascensos y Eliminaciones del Personal Policial" y Ley N° 5.519– "Suplementaria de Retiros Policiales", y la Resolución N° 086/07 de la ex Secretaría de la Gobernación de Seguridad, donde se tuvieron en cuenta y se analizó cada caso en particular, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección General de Recursos Humanos de la institución, en cumplimiento del Artículo 77° del Decreto 248/75;

Que cabe mencionar al actuar en función de derecho se prevé la organización institucional, al reflejar en su accionar las disposiciones legales determinadas en el Artículo 33° inc. c) del Decreto N° 248/75;

Que al respecto, se computó la edad de los funcionarios considerados por las distintas Comisiones Asesoras, al 01 de julio y la antigüedad al 31-XII-17, con motivo de preveer la organización operativa y administrativa para el presente período, contemplada con la causal establecida en el artículo 10 inc. j) de la Ley 5.519 (30 años de servicio policiales) y, de acuerdo con la norma contenida en el Artículo 33° inc. c) del Decreto 248/75, en cuyo mérito se computa la antigüedad general al 31 de diciembre de 2.017, en

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

atención a los objetivos perseguidos; en tanto que las causales comprendidas en el Título I – Capítulo IV del decreto de referencia que se refieren a los antecedentes desfavorables, fueron calculadas del período 02 de julio de 2.016 al 01 de julio de 2.017;

Que los retiros propiciados permitirán también el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y generar vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Policial;

Que conforme surge de lo establecido en el Artículo 32° inc. e) de la Ley N° 7.742 – Orgánica de la Policía de la Provincia– en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 248/75, el Jefe de Policía es quien se encuentra facultado a proponer los retiros del personal policial, en este sentido las Juntas de Calificaciones actúan como Asesoras del mismo, en razón de las previsiones de la norma mencionada precedentemente;

Que en tal sentido, los retiros a los que se alude posibilitarán generar cargos para los ascensos de grado a grado, debiendo prever en consecuencia la cantidad de personal a eliminar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6° y 38° – Punto B del Decreto N° 248/75;

Que es necesario dejar expresamente establecido que el personal propuesto para pasar a retiro obligatorio, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77;

Que de igual modo, es necesario disponer que el pase a retiro obligatorio, se hará efectivo recién cuando el personal propuesto concluya con el usufructo de las licencias ordinarias y/o compensatorias que tuviesen pendientes, tal como lo prevé el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00;

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 33° inc. c) del Decreto N° 248/75, en concordancia con el Artículo 32° inc. e) de la Ley 7.742 "Orgánica de la Policía de Salta", los retiros del personal son otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, a instancia del Jefe de Policía de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia que se consigna en anexo del presente y por las causales que en cada caso se especifican.

ARTÍCULO 2°.– Establécese que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anual Reglamentaria y/o compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– Déjase establecido que el personal cuyo retiro obligatorio se dispone en el Artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el Artículo 8° inc. c) del Decreto 248/75; como así también de la aplicación del Artículo 21° del Decreto N° 1.950/77.

ARTÍCULO 4°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024892

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 115

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO los Decretos N°s. 1.086/2.001, 2.397/2.012 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 2.397/2.012 aprobó con vigencia a partir del 1° de julio del año 2.012, la estructura, planta de cargos y cobertura de la Sindicatura General de la Provincia, luego modificada por diversos instrumentos legales;

Que el Decreto N° 1.086/2.001 autoriza al Síndico General a proponer los cambios y las reasignaciones de funciones que considere necesarios para el mejor desenvolvimiento del Organismo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese con vigencia a partir del 1° de diciembre de 2.017, la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de la Sindicatura General de la Provincia, la que como Anexo, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por adecuadas las denominaciones de los cargos Fuera de Escalafón, establecidos en los respectivos instrumentos individuales de designación, a las indicadas en la Estructura que se aprueba por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Los errores y omisiones que pudiesen detectarse en lo aprobado en el presente, no crea derecho alguno y deberá subsanarse por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación, respetando la normativa vigente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Sindicatura General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024893

Salta, 18 de enero de 2.018

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

DECRETO N° 117

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expediente N° 11-192677/14

VISTO el expediente de la referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Tierra y Hábitat manifestó la necesidad de adquirir el inmueble identificado con la matrícula N° 30.271 del Departamento Orán, con destino habitacional, otorgando de ese modo una solución de ese tipo a las Comunidades que lo requieren;

Que, asimismo, la Secretaría de Ambiente dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, indicó que el predio reúne las condiciones para un posible asentamiento poblacional;

Que por su parte, la Secretaría de Energía informó que en dicho inmueble se instalará una Estación Transformadora de suma importancia e interés para la Provincia;

Que asimismo, los titulares del inmueble pretendido han manifestado su conformidad con la compra del mismo, al valor real determinado por la Dirección General de Inmuebles a través del Programa Valuaciones, en la suma de \$ 13.276.751,26 (Pesos Trece Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 26/100);

Que la compra directa de la propiedad identificada con matrícula N° 30.271 del Departamento Orán, tiene encuadre legal en el procedimiento previsto por el Artículo 13 inciso c) de la Ley N° 6.838;

Que previo a la formalización de la escritura traslativa de propiedad del inmueble a favor de la Provincia de Salta, se deberá comprobar el estado de deudas por impuestos, tasas, contribuciones que pudieren afectarlo para su eventual deducción del precio final convenido, siempre que hayan sido devengados con anterioridad a la fecha de toma de posesión del inmueble por parte de la Provincia, conforme lo dispone el artículo 1.939 del Código Civil y Comercial;

Que de igual modo, deberá comprobarse el estado de gravámenes del inmueble que pudieren afectarlo para su eventual deducción del precio final convenido;

Que el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, la Unidad Central de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas, ambos dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas tomaron intervención de ley;

Que la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado de la Secretaría de Tierra y Bienes prestó conformidad con el presente procedimiento según competencias asignadas por Decreto N° 1.407/06 y 349/17;

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, han tomado la intervención que les compete;

Que así, procede instrumentar la decisión adoptada a través del dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE la adquisición a favor de la Provincia de Salta, del inmueble identificado con la Matrícula N° 30.271 del Departamento Orán, Provincia de Salta, con todo lo edificado y plantado, con destino habitacional y para la instalación de una Estación Transformadora.

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 2°– AUTORÍZASE al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta a formalizar el respectivo Convenio de Compraventa para la adquisición del inmueble antes indicado, el que deberá ser instrumentado a través de Escribanía de Gobierno conforme valor máximo determinado por la Dirección General de Inmuebles.

ARTÍCULO 3°.– DÁSE intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley N° 2.616 y sus modificatorias por parte de los ocupantes del inmueble citado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.– ESTABLÉCESE que el gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al CA092025000200 – Dirección General de Inmuebles. Cta. Objeto 123111.1000 BU Tierras y Terrenos. Finac. 409 – Plan Bicentenario – Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 5°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 6°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024894

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 118

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-191.021/14 Cpde. 1) y agregados

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre LAS COMUNIDADES ABORÍGENES DE CAMPO LUJAN, CENTRO KOLLA UNIDOS DE ABRA DEL SAUCE Y RODEO COLORADO Y COMUNIDAD VIZCARRA, representadas en este acto por sus respectivos Representantes Legales, Sres. JULIO RUBÉN MENDOZA, ÁNGEL SANTOS MENDOZA, MÁXIMA ZAMBRANO por una parte y en adelante EL COMODANTE, y por la otra parte LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada por el Sr. Jefe de Policía, Comisario General Ing. ÁNGEL MAURICIO SILVESTRE, en su carácter de COMODATARIO; y,

CONSIDERANDO:

Que en el citado Contrato de Comodato las Comunidades Aborígenes mencionadas ceden en comodato y en carácter de copropietarios 01 (un) inmueble ubicado en el Paraje Rodeo Colorado, identificado con la Matrícula N° 253, Departamento 11 – Iruya – Provincia de Salta;

Que las Comunidades Aborígenes de Campo Lujan, Centro Kolla Unidos de Abra del Sauce y Rodeo Colorado y Comunidad Vizcarra ceden dichas instalaciones a la Policía de la Provincia de Salta en forma gratuita y para el uso exclusivo de un Destacamento Policial;

Que el citado Contrato de Comodato es a partir del 03 de octubre de 2.017 y por el término de 05 (cinco) años;

Que cabe mencionar que a través de las respectivas Cláusulas contractuales ambas expresan los compromisos y obligaciones pactadas al respecto para su cumplimentación;

Que en virtud a lo expresado y atento el Dictamen N° 1.638/17 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, corresponde el dictado

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

del instrumento legal de aprobación del aludido Contrato de Comodato;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase en todas sus partes el Contrato de Comodato celebrado con fecha 03 de octubre del 2.017 entre **LAS COMUNIDADES ABORÍGENES DE CAMPO LUJAN, CENTRO KOLLA UNIDOS DE ABRA DEL SAUCE Y RODEO COLORADO Y COMUNIDAD VIZCARRA**, representadas en este acto por sus respectivos Representantes Legales, por una parte, en adelante **LOS COMODANTES**, y por la otra parte **LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada por el Sr. **JEFE DE POLICÍA**, Comisario General Ing. **ÁNGEL MAURICIO SILVESTRE**, en su carácter de **COMODATARIO** el que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024896

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 119

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA Y MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA

Expte. N° 30343-22735/17

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación del Acuerdo Marco "Programa Conéctate de Instalación Domiciliaria de Gas", celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, la entonces Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del ex Ministerio de Gobierno, y GASNOR S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que a los fines de poner en marcha el "Programa Conéctate de Instalación Domiciliaria de Gas", en el marco de las Resoluciones N° 875/16 y N° 924/16 del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), por Decretos N° 20/17 y N° 1.016/17 se aprobó el Convenio de Colaboración a través del cual se otorgarán microcréditos para la conexión domiciliaria de gas natural;

Que en el mencionado Convenio se acordó que el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), actuará como autoridad de aplicación, en tanto la ex Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, será la intermediaria encargada de coordinar la ejecución de las obras;

Que a los fines de su implementación, se suscribió el presente Acuerdo Marco, el que establece los términos y condiciones que regirán la ejecución del Programa, que

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

incluyen las obras de instalación domiciliaria de gas natural y su financiamiento;

Por ello, y conforme el art. 144 de la Constitución de la Provincia de Salta;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Acuerdo Marco "**Programa Conéctate de Instalación Domiciliaria de Gas**", celebrado entre el Instituto Provincial de Vivienda (IPV), organismo autárquico vinculado al Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda, la entonces Secretaría de Participación Ciudadana y Relaciones con la Comunidad, dependiente del ex Ministerio de Gobierno, y GASNOR S.A., el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia, el señor Ministro de Infraestructura, Tierra y Vivienda y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – López Arias – Saravia – Simón Padrós

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024895

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 121

MINISTERIO DE ECONOMÍA

VISTO la Ley N° 8.064 que aprobó el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre del año 2.017 entre el Poder Ejecutivo Nacional y representantes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que en el referido Consenso, las jurisdicciones intervinientes pactaron lineamientos esenciales tendientes a lograr el saneamiento de las cuentas públicas, la modernización del Estado y una coordinación de las potestades tributarias de forma tal de promover el empleo, la inversión, el crecimiento económico y generar políticas uniformes que coadyuven al logro de tales objetivos;

Que en lo referido a las cuestiones tributarias, el Consenso sienta las bases para una reforma integral del sistema tributario argentino, que elimine las distorsiones existentes entre las distintas jurisdicciones, que otorgue un marco de estabilidad, certeza y previsibilidad a las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, generando las condiciones adecuadas para el crecimiento de las empresas locales y una dinamización del comercio exterior al recuperar competitividad;

Que en consecuencia, resultó necesario adecuar las alícuotas de los impuestos provinciales a las allí fijadas de manera tal de hacer posible, en el mediano plazo, la armonización tributaria en todo el territorio nacional, tendiendo además a evitar el efecto acumulativo del impuesto a las Actividades Económicas, desgravando las etapas primarias y cargando las ventas finales;

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Que en relación al Impuesto de Cooperadoras Asistenciales se dispone la derogación a partir del 30 de noviembre del año 2.019, y se establece un sistema de pago a cuenta de lo abonado por dicho tributo, para el Impuesto a las Actividades Económicas, por lo que resulta necesario precisar las condiciones para su procedencia;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los Artículos 144, inciso 3, de la Constitución Provincial, y 18 de la Ley N° 8.064;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Entiéndase que la alícuota prevista en el Artículo 3 de la Ley N° 8.064 solo resulta aplicable a los honorarios por servicios de la actividad del ejercicio profesional legisladas por las normas pertinentes en cada caso, independientemente de la forma jurídica adoptada.

ARTÍCULO 2°.- Cuando las industrias realicen ventas directas a consumidores finales, las mismas tributarán a la alícuota prevista para la actividad de comercio, a excepción de lo previsto en el artículo 14 bis de la Ley N° 6.611.

ARTÍCULO 3°.- A los fines de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley N° 8.064, entiéndase por construcción la preparación de terrenos para obras, la construcción de inmuebles y sus partes, instalaciones para edificios, terminaciones y cualquier obra de ingeniería civil, cualquiera sea su naturaleza, que de acuerdo con los códigos de edificación o disposiciones semejantes, se encuentren sujetas a denuncias, autorizaciones o aprobación por autoridad competente.

No se incluyen en este concepto las reparaciones y otros trabajos de mantenimiento y/o conservación de obras, cualquiera sea la naturaleza, los que tributarán a la alícuota general.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de obras públicas licitadas por el gobierno provincial con anterioridad al 1° de enero del año 2.018, se mantendrá vigente la alícuota correspondiente a la fecha del contrato.

ARTÍCULO 5°.- Aquellas actividades que no posean un mínimo especial, mantendrán el de 160 Unidades Tributarias.

ARTÍCULO 6°.- Déjese establecido que el pago a cuenta previsto en el artículo 10 de la Ley N° 8.064, solo será aplicable para aquellos contribuyentes que revistan el carácter de micro empresa de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución SEyPYME N° 340-E/2.017, que no tengan más de cinco (5) empleados.

El cómputo del pago a cuenta no podrá superar los porcentajes dispuestos por el Decreto Nacional N° 814/01, no pudiendo generar saldo a favor, debiendo computarse contra el impuesto a las Actividades Económicas a ingresar, luego de aplicar retenciones, percepciones y cualquier otro pago a cuenta existente.

Las empresas deberán tramitar ante el Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable, la habilitación pertinente para gozar del beneficio, el que comenzará a operar, una vez que se dicte el acto administrativo correspondiente.

Previo a la tramitación del pago a cuenta, la Secretaría de Trabajo y Empleo, en ejercicio de su poder de policía, verificará el cumplimiento de la normativa aplicable a la correcta registración de las relaciones laborales que dan lugar al nacimiento del hecho imponible del Impuesto de las Cooperadoras Asistenciales.

Se excluye del régimen previsto en el presente artículo a los contribuyentes o responsables incluidos en el Fondo Especial del Tabaco conforme a la Resolución General DGR N° 44/91 (t.o y sus modificatorias).

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la industria papelera tributará el impuesto a las Actividades Económicas a la alícuota general, a excepción de lo dispuesto en el Artículo 2 del presente.

ARTÍCULO 8°.- Instrúyase a la Dirección General de Rentas a que determine la correcta aplicación de las alícuotas previstas en la Ley N° 8.064, en función del nomenclador de actividades vigente, como así también la reglamentación de adecuación de los regímenes de retención, percepción y recaudación del gravamen y demás normativa dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 9°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, por el señor Ministro de Economía, por la señora Ministro de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Yarade – Estrada – Estrada (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024897

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 122

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 18 de enero de 2.018; y,

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicegobernador de la misma, **D. MIGUEL ÁNGEL ISA**, a partir del día 18 de enero de 2.018 y mientras dure la ausencia de su titular.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024898

DECRETOS SINTETIZADOS

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 103

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expedientes N° 44-117.431/16 y Ag.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia **JORGE DANIEL VISGARRA MARTEL, D.N.I. N° 20.706.283**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 12.235, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024899

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 105

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-176.568/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia **GUSTAVO BERNARDO GONZÁLEZ, D.N.I. N° 20.756.337**, Clase 1.969, Legajo Personal N° 11.212, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024900

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 108

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. N° 228226/17 – código 89

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Otórgase subsidio al paciente **OMAR EXEQUIEL LAZARTE, D.N.I. N° 36.655.207**, por la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$) 88.692,00), destinado a cubrir el costo de material quirúrgico.

ARTÍCULO 2°.– El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la Unidad de Costo: 081013000300 de Gestión de pacientes, Cuenta; 415123. Auxiliar 1004.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024905

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 109

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-11.568/17

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia **GUILLERMO ARROYO, D.N.I. N° 21.896.076**, Clase 1.970, Legajo Personal N° 11.180, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentada y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024901

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 112

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 1168/15–código 178

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 05 de enero de 2.015, aplícase la sanción de cesantía, a la señora **VALERIA LEUCARIA TEVEZ, D.N.I. N° 16.189.960**, agrupamiento: mantenimiento, subgrupo: 5, mucama, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, dependiente del Hospital "Enrique Romero" de El Quebrachal, por haber incurrido en diez inasistencias injustificadas continuas, prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto n° 3.896/12.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024906

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 113

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 44-283.637/16 y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal de la Policía de la Provincia **JOSÉ IGNACIO QUIROGA D.N.I. N° 26.627.803**, Clase 1.974, Legajo Personal N° 11.520, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024903

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 114

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expte. n° 2705/17-código 173

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Con vigencia al 30 de mayo de 2.017, aplícase la sanción de cesantía al doctor **CÉSAR GABRIEL GIGENA, D.N.I. N° 18.804.398**, agrupamiento: profesional, subgrupo:

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

1, profesional asistente con designación temporaria y régimen horario de cuarenta (40) horas semanales – mayor jornada de trabajo, del Hospital "San Roque" de Embarcación, afectado al Hospital de General Mosconi, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de la Ley n° 7.678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto n° 3.896/12.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Mascarello – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024907

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 116

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-51.310/16

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sub Oficial Mayor de la Policía de la Provincia **CARLOS ALEJANDRO BARRERO, D.N.I. N° 20.260.950**, Clase 1.968, Legajo Personal N° 10.461, Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de toda licencia Anual Reglamentaria y/o Compensatoria que tuviese pendiente de usufructuar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° inc. j) del Decreto N° 515/00.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024902

Salta, 18 de enero de 2.018

DECRETO N° 120

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expediente N° 44-176.328/16 Cpde. (2) y Adj.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sargento

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Ayudante® de la Policía de la Provincia de Salta, **MARÍA ALEJANDRA PISTÁN ELÍAS, D.N.I. N° 23.353.036**, en contra del Decreto N° 1.711/16, atento a los fundamentos esgrimidos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Saravia (I) – Simón Padrós

Fechas de publicación: 25/01/2018
OP N°: SA100024904

RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

Salta, 24 de enero de 2.018

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 0106/18

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–41319/17 caratulado: "EDESA S.A. – Solicitud Modificación Procedimiento establecido p/ Resolución EnReSP N° 01/98"; las Resoluciones Ente Regulador N° 01/98; la Ley N° 6.819; la Resolución Ente Regulador N° 1.166/17; el Acta de Directorio N° 02/18, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ente Regulador N° 1.166/17 se resolvió "**ORDENAR** la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del "Proyecto de Modificación del Reglamento Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia" para que todos los interesados puedan hacer llegar a éste Organismo, dentro de los treinta días corridos contados desde la publicación las opiniones, comentarios y sugerencias que consideren oportuno formular."

Que en fecha 23/10/17 se envió Boleta de Pase N° 12442851 la Dirección de Boletín Oficial de la Provincia de Salta solicitando su publicación.

Que en fecha 25/10/17, mediante O.P. N° SA100023532 (Edición N° 20.130) se realizó la efectiva publicación de la Resolución Ente Regulador N° 1.166/17 con su Anexo.

Que finalmente, habiéndose cumplido el plazo de ley establecido sin haberse formulado observaciones al respecto corresponde proceder a la aprobación definitiva de la "Modificación Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia", cuyo texto se adjunta como Anexo de Resolución.

Que el Directorio del ENRESP, toma conocimiento de las actuaciones de la referencia, debate el tema y decide por unanimidad emitir resolución adhiriendo en todos sus términos al Dictamen Jurídico.

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR la modificación al “ Reglamento Procedimental para la Recategorización de Usuarios T1 a las Tarifas T2 o superiores por incremento de los requerimientos de Potencia” que se incorpora como ANEXO a la presente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: NOTIFÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.

Perez Osan- Montenegro

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100007637
Fechas de publicación: 25/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064358

Salta, 24 de enero de 2.018

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 0096/18**

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-42373/18 caratulado “AGUAS DEL NORTE – Co.S.A.ySa. – Solicitud de Revisión Extraordinaria de Tarifas”, la Ley Provincial N° 6.835, el Decreto Provincial N° 3.652/10 y el Acta de Directorio N° 02/18; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la presentación efectuada por la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. –en adelante Co.S.A.ySa.– mediante Nota 102/18, quien solicita a éste Organismo la revisión extraordinaria de las tarifas para el servicio de agua y cloacas. Destaca que el pedido de revisión extraordinaria a las tarifas se justifica en la modificación de las variables de ingresos previstas para el año 2.018.

Que informa Co.S.A.ySa. que en fecha 22/11/2.017 el Sr. Ministro de Economía de la Provincia de Salta, Lic. Emiliano Rafael Estrada, comunicó formalmente a la empresa Aguas del Norte que a partir de enero de 2.018 se elimina el subsidio a la Tarifa cuyo monto anual previsto para el año 2.018 asciende a \$ 198.789.590,5.

Que agrega la Prestadora que el subsidio a la Tarifa es un subsidio indirecto que abarca al 100% de los usuarios de agua y cloaca, y que el mismo es un aporte realizado mensualmente por el Estado Provincial a la empresa para cubrir costos operativos del servicio.

Que destaca en consecuencia Co.S.A.ySa. que la eliminación de dicho Subsidio reducirá los ingresos previstos por la empresa, siendo necesario a los fines de sostener la prestación del servicio la compensación del mismo con un incremento tarifario.

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Que por lo expuesto anteriormente, la Prestadora solicita al ENRESP un incremento tarifario del 21,96% a partir de marzo de 2.017, con el objeto de compensar los menores ingresos y poder sostener los niveles actuales de prestación del servicio. Adjunta a su solicitud como Anexo I la determinación de Incremento Tarifario por sustitución de subsidios a la tarifa 2.018; como Anexo II el Flujo financiero de recaudación con incremento por sustitución de subsidios; y Nota de fecha 22/11/2.017 del Ministro de Economía de la Provincia.

Que tomando la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del Ente Regulador de los Servicios Públicos dictamina en el sentido de encuadrar la solicitud efectuada por Co.S.A.ySa. en lo dispuesto en los artículos 50°, inciso c); 60°, incisos a) y b); y 64°, inciso a), apartado 10, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30 de la Ley N° 6.835.

Que el artículo 50° del Decreto citado, establece que el régimen tarifario y los cuadros de precios y tarifas se revisarán y modificarán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación que a tal efecto dicte el ENRESP y teniendo como principios generales lo siguiente:...c) Serán revisiones extraordinarias las derivadas de las causales invocadas en el presente Marco Regulatorio, habilitadas por el ENRESP, por sí o a solicitud del PRESTADOR. El ENRESP deberá en todos los casos aprobar previamente la procedencia de las revisiones mencionadas.

Que el artículo 60° del instrumento citado, dispone como Principios Generales que: a) Los valores tarifarios y precios de los servicios normales y especiales, vigentes en cada momento, basados en el Régimen Tarifario solo podrán ser modificados en las circunstancias y formas establecidas en el presente Capítulo, a propuesta debidamente justificada del PRESTADOR y posterior aprobación por el ENRESP; b) Toda modificación deberá estar debidamente justificada en análisis e informes técnicos, económicos, financieros y legales previos y en la prueba de los hechos, actos y sus consecuencias que hayan dado lugar a la misma.

Que por su parte, el artículo 64° dispone: “Revisiones Extraordinarias,

a) En los casos que se detallan a continuación, el ENRESP podrá habilitar por sí o a pedido del PRESTADOR, la revisión extraordinaria:

...10. Necesidad de efectuar cambios significativos, en más o en menos, en la prestación de los servicios o en obras a ser ejecutadas para prestar los mismos”.

Que a su vez, la Ley Provincial N° 6.835 determina en el Artículo 30 la realización de un Proceso de Audiencia Pública para disponer la aplicación de nuevas tarifas.

Que por todo lo expuesto, teniendo en cuenta la presentación efectuada por Co.S.A.ySa., corresponde disponer la apertura de un proceso de revisión extraordinaria de tarifas de los servicios sanitarios, en los términos de la normativa vigente.

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 3.652/10 y la Ley N° 6.835.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la apertura de un proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas de los servicios sanitarios, en los términos de lo dispuesto en los artículos 50°, incisos b) y c);

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

60°, incisos a) y b); 63°, inciso a) y 64°, inciso a), apartado 9, del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios (Decreto Provincial N° 3.652/10) y artículo 30° de la Ley N° 6.835; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta presentada por Co.S.A.ySa. ante éste Organismo; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 16 de febrero de 2.018, en la Sociedad Española de Socorro Mutuo, sita en calle Balcarce N° 653 de la ciudad de Salta, a horas 09:00.

ARTÍCULO 4°.- FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública, desde el día 29 de enero hasta el día 09 de febrero de 2.018 a horas 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede del Ente Regulador de los Servicios Públicos, sito en calle Mitre N° 1.231 de la ciudad de Salta, en el horario de 9:00 a 13:00 Hs.

ARTÍCULO 5°.- DESIGNAR Instructores de la Audiencia Pública a: la Dra. Victoria Zannier, Dra. Magdalena Arredondo y al Sr. Marcelo Arca; y como Secretarias de la Instrucción a la Sra. Mercedes Almirón y a la Sra. Patricia Trovato.

ARTÍCULO 6°.- DESIGNAR Defensor de los Usuarios al titular de la Secretaría de Defensa del Consumidor, o a la persona que éste designe y Defensor de la Competencia al titular de la Secretaría de Recursos Hídricos o a la persona que éste designe.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial por el plazo de un (1) día y durante tres (3) días en el diario El Tribuno. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, los instructores designados, el lugar donde se recepcionarán las presentaciones como partes; todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N°s 30/97 y 81/98.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, publicar y oportunamente archivar.

Perez Osan – Montenegro

Recibo sin cargo: 100007636
Fechas de publicación: 25/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064357

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – MINISTERIO DE SEGURIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/18

Objeto: ADQUISICIÓN DE ALCOHOLÍMETROS COMPLETOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad.

Expediente: 0140342-141067/2.017-1.

Destino: Ministerio de Seguridad.

Fecha de Apertura: 09/02/2.018 – **Horas:** 10:00

Precio del Pliego: Sin cargo.

Consulta de los Pliegos: En nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Secretaría de Procedimientos de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Secretaría General de la Gobernación o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 –Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Procedimientos de Contrataciones –Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Secretaría General de la Gobernación.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

C.P.N. Maria Verónica Lozano Perez, JEFE DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0002 – 00007663
Fechas de publicación: 25/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064352

CONTRATACIONES DIRECTAS

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 13 INC. C) LEY N° 6.838
EXPTES. N° ADM. 581/08, N° ADM. 632/09 Y N° ADM. 753/09

Renovación de Licencias de Software Antivirus

A los efectos establecidos en el Art. 24 de la Ley N° 6.838, se hace saber que el Presidente de la Corte de Justicia, mediante Resolución N° 619, de fecha 29 de diciembre de 2.017, copiada a fs. 3.363/3.366 del Tomo XXV – 4ta. parte, AUTORIZÓ la renovación de dos mil sesenta y ocho licencias de antivirus, con la firma E.D.S.I. TREND ARGENTINA S.A., por la suma total de \$ 403.700,00 (pesos cuatrocientos tres mil setecientos), por el período de catorce meses.

C.P.N. Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Factura de contado: 0001 – 00075836
Fechas de publicación: 25/01/2018
Importe: \$ 150.00
OP N°: 100064350

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA
CONTRATACIÓN DIRECTA ART. 12 LEY N° 6.838
EXPTE. ADM. 3276/18 – ADJUDICACIÓN

Reparación de Bases Sanitarias en el Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 1

A los efectos establecidos en el Art. 24 de la Ley N° 6.838, se hace saber que la Dirección de Administración del Poder Judicial, mediante Decreto de fecha 11 de enero del corriente año, copiado fs. 16, AUTORIZÓ la adjudicación a la firma P Y V OBRAS Y SERVICIOS DE ÁNGEL PAUL VALLEJO, de la reparación de bases sanitarias en el Juzgado de Ejecución y Detenidos N° 1, en la suma total de \$ 49.000 (pesos cuarenta y nueve mil).

Cr. Federico David, ÁREA PRESUPUESTO

Factura de contado: 0001 – 00075835

Fechas de publicación: 25/01/2018

Importe: \$ 150.00

OP N°: 100064349

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–99546/17

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 009/18 del día 09/01/2.018, se aprobó la Comisión Técnica que determinará la línea de ribera sobre ambos márgenes del arroyo Pirqueas, integrando dicha comisión los Sres. ingeniero Carlos Cerezo y geólogo Jorge Genaro Torres. Se establece la zona de la matrícula N° 6.100, perteneciente al departamento Rosario de Lerma, como lugar donde la Comisión Técnica realizará dicha determinación de línea de ribera, aplicando el método geológico-geomorfológico. Decreto N° 1.989/02, Art. 8 ap. 2 y 3. Los propietarios ribereños en la zona objeto de la presente determinación no podrán realizar ningún trabajo que implique la modificación actual de los márgenes.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Los terceros interesados podrán en el término de 15 días hábiles administrativos contados desde el día de la última publicación, presentar toda información, estudios, planos o cualquier otro dato que sirva u oriente a la misma en la determinación de la línea de ribera, debiendo presentar los mismos ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de ésta ciudad.

Salta, 17 de enero de 2.018.

Marcelo David Le Favi, ASESOR LEGAL

Factura de contado: 0001 – 00075830

Fechas de publicación: 24/01/2018, 25/01/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100064342

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 34–30091/16

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 321 del día 10/10/17, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes de la Quebrada de Cobres, en la zona del inmueble identificado con la matrícula N° 134, Pueblo de Cobres, perteneciente al departamento La Poma. Las coordenadas Gauss Krüger de las líneas de ribera determinadas en ambos márgenes de los cauces mencionados se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, Art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4.650, piso 1° de ésta ciudad.

Secretaría de Recursos Hídricos, Salta, 25 de octubre de 2.017.

Ing. Alfredo Fuertes, SECRETARIO – Dra. Sandra Mabel Siegrist, ASESORA LEGAL

Valor al cobro: 0002 – 00007662

Fechas de publicación: 25/01/2018, 26/01/2018

Importe: \$ 300.00

OP N°: 100064340



CONO DE ARITA - Tolar Grande, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección Judicial

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Primera Nominación del Distrito Judicial Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría 1° a cargo de la Dra. Angélica E. Toro, sito en Ciudad Judicial, piso segundo, de ésta ciudad de Tartagal, en los autos caratulados: **SUCESORIO DE REYES HUGO – EXPTE. N° 24617/15**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Tartagal, 27 de diciembre de 2.017.

Dra. Angélica E. Toro, SECRETARIA

Factura de contado: 0001 – 00075837
Fechas de publicación: 25/01/2018, 26/01/2018, 29/01/2018
Importe: \$ 450.00
OP N°: 100064351



SALAR DE ARIZARO - Dpto. Los Andes, Salta
Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Sección General

Boletín Oficial
PROVINCIA DE SALTA

FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 20.190 DE FECHA 24/01/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 92

- Pág. N°s. 6 y 7

O.P. N° 100024863

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 5) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos... y a Ley N° 8.002, por cuanto...

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 5) Que la Dirección de Asuntos Jurídicos... y la Ley N° 8.002, por cuanto...

- Pág. N° 10

DECRETOS SINTETIZADOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA – N° 98

O.P. N° 100024867

Donde Dice:

(Firmas) URTUBEY – Estarda – Simón Padrós

Debe Decir:

(Firmas) URTUBEY – Estrada – Simón Padrós

- Pág. N° 18

RESOLUCIONES DELEGADAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 62 D

O.P. N° 100024882

Donde Dice:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 4) Por ello, en uso de las facultades delegadas por decreto n° 41/95 y su modicatorio n° 1.575/08.

Debe Decir:

CONSIDERANDO:

(Párrafo 4) Por ello, en uso de las facultades delegadas por decreto n° 41/95 y su modificadorio n° 1.575/08.

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007638
Fechas de publicación: 25/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064360

DE LA EDICIÓN N° 20.189 DE FECHA 23/01/2.018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMÍA – N° 86

- Pág. N°s. 14 y 15

O.P. N° 100024849

Donde Dice:

(Fecha) Salta, 17 de enero de 2.017

Debe Decir:

(Fecha) Salta, 17 de enero de 2.018

- Pág. N°s. 24 y 25

LICITACIONES PÚBLICAS

S.P.C. – HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E. N° 08/18

O.P. N° 100064325

Donde Dice:

Consulta y Adquisición de los Pliegos:...

Debe Decir:

Consulta de los pliegos:...

Pág. N° 27

COMPRAS DIRECTAS

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

COMPRA DIRECTA N° 535/17 – ADJUDICACIÓN

O.P. N° 100064335

Donde Dice:

(Título) HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL... CONTRATACIÓN DIRECTA N° 535/17 – ADJUDICACIÓN

Debe Decir:

(Título) HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL... COMPRA DIRECTA N° 535/17 – ADJUDICACIÓN

La Dirección

Recibo sin cargo: 100007635
Fechas de publicación: 25/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064355

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 57666.00
Recaudación del día: 24/01/2018	\$ 248.00
Total recaudado a la fecha	\$ 57914.00

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Fechas de publicación: 25/01/2018
Sin cargo
OP N°: 100064361

Edición N° 20.191 – Salta, Jueves 25 de Enero de 2.018

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL

CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO REGLAMENTARIO N° 3.663 del 6 de Septiembre de 2.010

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Art. 5°.– Publicaciones: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

a) Los textos originales o fotocopias autenticadas que se presenten para ser publicados en el

Boletín Oficial, deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente foliados y firmados por autoridad competente. Los mismos deberán ingresar, indefectiblemente, el día hábil anterior al de su publicación, dentro del horario de atención al público. Los que no se hallen en tales condiciones, serán rechazados.

b) La publicación de actos y/o documentos públicos se efectuará tan pronto como sean recibidos, teniendo en cuenta la factibilidad de impresión. A tales efectos en lo concerniente a las dependencias públicas, cada Ministerio o Repartición, arbitrará los medios necesarios para remitir al Boletín Oficial, puntualmente y bajo recibo, las copias de los avisos o actos administrativos que requieran ser publicados.

c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema Valor al Cobro (Art. 7) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (Art. 8°).

Art. 8°.– Los Organismos de la Administración Provincial, son las responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Art. 9°.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará Fe de Errata sin cargo, caso contrario se salvará mediante Fe de Errata a costas del interesado.

Art. 10°.– Finalizado el cierre de Caja, el importe abonado por publicaciones, suscripciones, ventas de ejemplares, fotocopias, copias digitalizadas simples y autenticadas u otros servicios que preste el organismo, no podrá ser reintegrado por ningún motivo, ni podrá ser aplicado a otros conceptos, en virtud de lo normado por Artículo 21 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Salta.

“Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina”

Dirección y Administración: Avda. Belgrano 1.349 – (4.400)
Salta
Tel/Fax: (0387) 4214780
Página Web: www.boletinoficialsalta.gob.ar
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

Oficina de Servicios – Ciudad Judicial: Sede Colegio de Abogados y Procuradores de Salta
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja
Email: boletinoficial@boletinoficialsalta.gob.ar
Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2008



Gentileza del Ministerio de Cultura y Turismo de Salta.

Ley N° 4.337

ARTÍCULO 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.